



Funza - Cundinamarca,

INPEC 29-08-2025 10:42
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0174238 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84203 GRUPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL / LOLA ALEXANDRA MARQUEZ FORERO
DESTINO 84101 GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS / NESTOR ANIBAL ACOSTA PEÑA
ASUNTO ENTREGA DOCUMENTOS CUENTA COBRO DOCENTE NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ
OBS ENTREGA DOCUMENTOS CUENTA COBRO DOCENTE NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ
PROGRAMA TLC INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL, FIRMADA POR

2025IE0174238



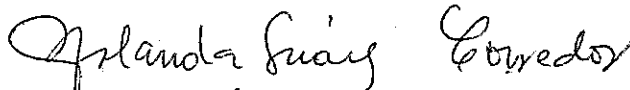
Señor Inspector
NESTOR ANIBAL ACOSTA PEÑA
Jefe de área financiera
Escuela Penitenciaria Nacional

Asunto: Entrega de documentación docente NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ

Cordial saludo,

En el presente remito documentación del contrato **355 de 2025**, correspondientes al programa académico Técnico Laboral por Competencias en Investigador Criminalístico y Judicial – Módulo Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Atentamente,


YOLANDA SUÁREZ CORREDOR
Técnico Administrativo
Supervisor de contratos

Revisado por: Yolanda Suárez Corredor - GUFOR
Elaborado por: Yolanda Suárez Corredor - GUFOR
Fecha de elaboración: 26/08/2025
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\Supervisión

Ciudad. Funza 29 de agosto de 2025

Cuenta de Cobro No. 001

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC
NIT: 832001871-1

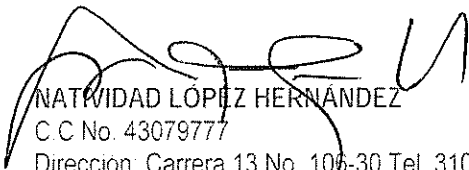
DEBE A:

NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ
C.C No. 43079777 de Medellín

La suma de: \$ 3.216.060 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE.)

Por concepto de pago del Contrato No. 355 de 2025 por prestación de servicios personales profesionales en la Escuela Penitenciaria Nacional-Funza-INPEC- en la instrucción de la asignatura de DERECHOS HUMANOS y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL, 2025

Entidad Bancaria: BBVA
Tipo de Cuenta: Cuenta de Ahorro
Número de Cuenta: 130861040



NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ
C.C No. 43079777

Dirección: Carrera 13 No. 100-30 Tel. 3102661914

Curso Técnico Laboral por Competencias en Investigación Criminalística y Judicial 2025
Contrato No. (355 de 2025).

CERTIFICACIÓN DE EMPLEADOS POR OPS PARA EFECTOS DE RETENCIONES

Funza, 29 de agosto de 2025

Señor:

DG MARTHA JOHANA AGUIRRE JAIMES

Grupo Administración de Recursos- Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Yo NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 43079777 de Medellín

Hago constar bajo la gravedad de juramento, que para el presente mes de julio acogiéndome al Art. 173 de la Ley 1450 de 2011, tengo los contratos por Órdenes de Prestación de Servicios con:

Contrato	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
355	E.P.N.	832.001.871-1	08/07/2025	16/08/2025	\$ 3.216.060

****Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades deberán anexar liquidación del pago de dicho servicio.**

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el mes de julio corresponden a los ingresos provenientes como contratista del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
355	3.216.060	1.423.500	178.000				
		Intereses					
		Total, Aporte	178.000				

En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que la tabla de retención establecida en dicho artículo, se aplicará a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleado, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607).

A continuación, seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ITEM	SI	NO
-----	------	----	----

1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)		X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)			X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)		X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)			X
5	En años anteriores al 2025 he declarado renta		X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X	
Si es pensionado favor indicar:				
6.1	Entidad	MINISTERIO DE DEFENSA		
6.2	NIT	899.999.003-1		
6.3	Vr. Pensión	15.000.000		
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.			X
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)			X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)			X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN)			X
Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:				
10.1	Valor Mensual:	\$		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)			X
Si realiza los mencionados pagos favor indicar:				
11.1	Valor Mensual:	\$		
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2. Art. 387 del Estatuto Tributario) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)			X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2. Artículo 387 del Estatuto Tributario:

"Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT(\$ 8.900.000.00), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

En constancia de lo anterior se firma a los 29 días del mes de agosto de 2025

Atentamente.



MATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ

C.C No. 43079777

Dirección Carrera 13 No. 106-30 Tel. 3102661914

Curso Técnico Laboral por Competencias Investigador Criminalístico y Judicial 2025

Contrato No. (355) de 2025

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 43079777		LOPEZ HERNANDEZ NATIVIDAD DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 13 #106-30 apt 103 Int. 1	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7499473	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2025-07		1728234635		9489767297	I	2025/08/21	2025/08/26	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	\$178,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOSE INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$600	\$0	\$178,600	
FOSYGA REGIMEN DE EXCEPCION	MIN002	901,037,916	1	1	\$178,000	\$600	\$0	\$178,600	
TOTAL				1	\$178,000	\$600	\$0	\$178,600	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 43079777		LOPEZ HERNANDEZ NATIVIDAD DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 13 #106-30 apt 103 int 1	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7459473	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
Pensión 2025-07		172834635		9489767297	I	2025/08/21	2025/08/26	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	\$178,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES														
EMPLEADO					PENSION					SALUD				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)														
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$178,000	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$178,000	\$0
1	CC 43079777	LOPEZ NATIVIDAD		0	\$0	ANNO2 30			\$1,423,500	\$178,000			\$178,000	\$0
Total Afiliados(1)						\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$178,000	\$0

REPÚBLICA DE COLOMBIA,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 736 15 MAR 2017

Por la cual se ratifica y ordena el pago de una Ración Mensual
de Alimentos con fundamento en el Expediente MPN No. 4001 de 2011.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las Funciones que le confiere la Resolución No. 760 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1º del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005 indica: "Con respecto de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales. Las excepciones, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", resalta y subrayado fuera de texto;

Que de otro lado, el Parágrafo 2o. del artículo 1º del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto alguno alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones";

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional" y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1º: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990 se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y disciplinario, en lo que a cada uno correspondiere, de acuerdo con las modalidades propias";

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen pensional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex – Fiscal 147 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá, al servicio de la Policía Nacional NATIVIDAD DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, en:

1039 15

[illegible]

donde se acumulan los beneficios en el artículo 10 del Decreto 1214 de 1933, Decreto 147 y 148 de 1933, Decreto 2020, 717 y 1096 de 1976, Decreto 244 de 1981, Decreto 147 de 1987, Decreto 1912 de 1989, Decreto 719 de 1992 y Decreto 1856 de 1994, Decreto 1039 de 2011 por los servicios prestados por la imputada ex -funcionaria le otorga el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación equivalente al 75% de las siguientes sumas:

DIARIO SALIDA	\$	4 182 627.12
PRIMA ESPECIAL SIN CARACTER SALARIAL	1 267 780.00	
1.12 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	122 250.00	
1.13 PRIMA DE SERVICIO ANUAL	732 195.00	
1.12 PRIMA VACACIONAL	241 677.00	
1.13 PRIMA DE NAVIDAD	503 897.00	
TOTAL	\$	6 550 606.12

Después de la autorización de fecha 19 de agosto de 2011, la señora NATALIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, manifiesta no estar recibiendo pensión de ninguna entidad pública ni privada, (foto 19)

Una de la suma que se reconoce por concepto de persona de jugador, se elevará en los documentos correspondientes de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes entidades.

RESULTS

ARTÍCULO 14. Reintegrar y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Grupo Prestaciones Sociales, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la Sr. - Fanci 147 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá, al servicio de la Policía Nacional NATIVIDAD DEL CARRILLO LÓPEZ HERNÁNDEZ, C.C. No 43.675.717. Cédula No 430793777, en calidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MOTE (\$4.017.980,00), equivalente al 75% de los sueldos salariales, a partir del 5 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2º La persona antes reconocida y a quien paga, se cancela el boleto con las disposiciones correspondientes y se recupera el dinero (o quince) en

ARTÍCULO 2. La única institución competente en materia de seguridad y defensa es el Ejército de la persona con destino al Subcomando en Jefe de las Fuerzas Armadas, el resto de la fuerza de defensa es la milicia.

731

15 MAR 2012

BOGOTÁ

Señor(a) [Nombre] [Apellido] [Calle] [Número] [Bogotá] [Código Postal] [Teléfono] [Correo Electrónico]
[Nombre] [Apellido] [Calle] [Número] [Bogotá] [Código Postal] [Teléfono] [Correo Electrónico]

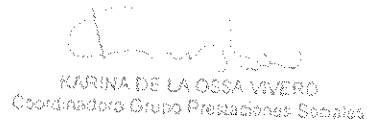
ARTÍCULO 20.º Cuando la planeación proceda a la entrega de terrenos del Estado a particulares, sea en la forma de concesión personal o dentro de las áreas urbanas, se deberá, en todo caso, a la designación del edificio, por escrito y debidamente fundamentada, expresando los motivos que justifican la necesidad de que se construya en dicho lugar.

ARTÍCULO 21.º Para los casos legales subsecuentes, se agregará copia de esta resolución a la Hoja de Vida correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE
Bogotá D.C., a

15 MAR 2012


ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa


KARINA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Yo, **YOLANDA SUÁREZ CORREDOR**, actuando como supervisor certifico que la contratista **NATIVIDAD DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.079.777 de Medellín cumplió a cabalidad con el objeto, obligaciones pactadas, cronograma establecido y demás condiciones del contrato No. **355 de 2025** de prestación de servicios profesionales en la Dirección Escuela de Formación en la instrucción de la asignatura **DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** en el Programa académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**. Por lo tanto, es procedente realizar la liquidación de las horas ejecutadas pactadas en el contrato desde el 8 de julio hasta el 16 de agosto de 2025

Dado en la ciudad de Funza Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

YOLANDA SUÁREZ CORREDOR

Técnico Administrativo
Supervisor de contratos

Revisado por: Yolanda Suárez Corredor – Técnico Administrativo GUFOR
Elaborado por: Yolanda Suárez Corredor – Técnico Administrativo GUFOR
Fecha de elaboración: 20/08/2025
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\Supervision

INFORME DE ACTIVIDADES FINAL DE DOCENTES EXTERNOS

Funza, 29 de agosto de 2025

Señor (a)

CAPITAN CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS

Coordinador Grupo de Formación

Dirección Escuela de Formación

Ciudad

Asunto: Informe de actividades docentes N°01										
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales							¹No. 355-2025			
²Nombre del docente		NATIVIDAD LOPEZ HERNANDEZ				³Numero de Cedula		43079777	de	Medellín
Cordial saludo,										
A continuación, relaciono informe de cumplimiento de las actividades docentes asociadas al desarrollo del ⁴ Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Ejecutado Desde:										
DD	MM	AA	⁵HASTA	DD	MM	AA	⁶Horas del módulo	60	⁷Horas ejecutadas	60
08	07	2025		12	08	2025				
⁸Valor en Letras:			TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE.							

ANTECEDENTES

⁹ 1. Objeto Contractual:
"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA ESCUELA DE FORMACIÓN, PARA DICTAR EL MODULO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION ACADÉMICA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA."

¹⁰ 2. Obligaciones del contratista:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.

2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.

3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
 4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
 5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
 6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
 7. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.
 8. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
 9. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
 10. El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
 11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador"
 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.
 13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
 14. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
 15. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
 16. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente
- Otras Obligaciones del Contratista**
1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.
 2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
 3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el

desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.

establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

¹¹ 3. Plazo de Ejecución:	16/08/2025	¹² 4. Días laborados durante del mes:	6	
¹³ 5. Fecha de Inicio contrato	DD		MM	AA
	08		07	2025
¹⁴ 6. Fecha de Terminación contrato	DD		MM	AA
	16		08	2025
¹⁵ 7. Valor Total del Contrato	\$	\$3.216.060		

¹⁶ ESTADO FÍSICO

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Presenta una Ejecución del %100 Contra una Programada del 100%.

¹⁷ 8. DETALLES

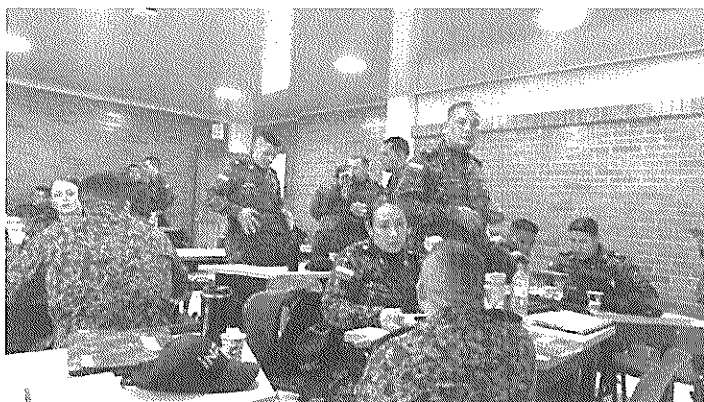
- ❖ Se Desarrolló el contenido del Módulo de Derechos Humanos y Derecho Internacional de los

Derechos Humanos, del PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL, de acuerdo con el módulo previamente establecido por la Institución, al 100% .

- ❖ Como instructor, oriente el módulo Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con las normas propias de la profesión y el perfil requerido.
- ❖ Preste los servicios contratados con calidad, responsabilidad y de manera clara y oportuna.
- ❖ Se Obro con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse y en general las que me se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes; 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en los Decretos; 019 de 2012 y 1082 de 2015.
- ❖ Asumí con responsabilidad y se veló por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, para el ejercicio de las actividades convenidas para el desarrollo de la asignatura.
- ❖ Presente de manera oportunamente al Supervisor del contrato, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- ❖ Desarrolle la totalidad del contenido del módulo, de acuerdo con lo establecido por el ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
- ❖ Asistí puntualmente a todas las clases asignadas y programadas en el horario establecido por el centro de instrucción.
- ❖ Provee todas las ayudas didácticas requeridas y necesarias para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
- ❖ Asistí a las reuniones convocadas por ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL-FUNZA
- ❖ Informe al director de la Escuela Penitenciaria Nacional las novedades u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos establecidos, el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a la terminación del periodo académico.
- ❖ Se dieron a conocer las notas a los estudiantes, se atendiendo a todas sus dudas, dando respuesta oportuna a los mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se firmaron las planillas de asistencia diarias.
- ❖ Se Prepararon y presentaron los informes sobre las actividades desarrolladas (ejecución del contrato) con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
- ❖ Se Realizaron las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.
- ❖ Se brindo buen uso de los bienes entregados EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL-FUNZA para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional. Para el efecto en la primera unidad se evaluaron con un taller, mesa redonda y debate, en la segunda unidad se evaluó con un mapa mental, exposición y examen escrito.
- ❖ Se le notifico las notas a los estudiantes, sin ningún reclamo al respecto se apoyaron, logrando su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.

- ❖ Se utilizaron diferentes ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes. Power point, cartillas, videos, copias para las lecturas.
- ❖ Se entregaron las calificaciones en los períodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo con los formatos dispuestos para tal fin al Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados del syllabus, planillas de asistencia docente y de estudiantes
- ❖ Se rindió los informes pertinentes con relación al Módulo.

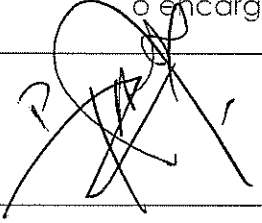
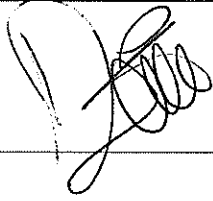
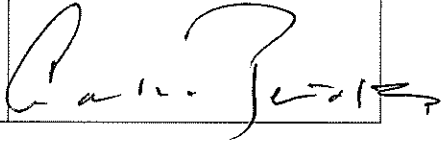
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



9.OBSERVACIONES

Entregó				Marque con una (X)
1	14 Syllabus, Registro de Calificaciones y Control de Asistencia de Estudiantes			X
2	20 Cuenta de Cobro			X
3	4 Planilla Pago de Salud y Seguridad Social	22 Mes (es) de:	julio	X

²³ PAZ Y SALVO

GRUPO REGISTRO Y CONTROL	ÁREA FINANCIERA	GRUPO DE FORMACION
(Firma Responsable asignatura o encargado)	(Firma Responsable o encargado)	(Firma Responsable o encargado)
		

Atentamente,


²⁴ NATIVIDAD LÓPEZ
C.C.43079777 de Medellín

Contratista



**CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES
INDEPENDIENTES**

“CONTRATISTAS”

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
CIUDAD**

NATIVIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43079777 de Medellín, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 355 de 2025 suscrito con el INPEC, es decir, la suma de \$3.120.060, liquidados así: salud (12.5%) por \$178.00, del mes de julio de 2025 del contrato prestación de servicios No. 355 de 2025. Se debe aclarar que no se paga el concepto de pensión por calidad de pensionada. Se adjunta Resolución de Pensión.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI NO X

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si ☐ No ☒

En constancia de lo anterior se firma al 29 de agosto de 2025.

Atentamente,

NATIVIDAD LOPEZ HERNÁNDEZ

C.C. 43079777 de Medellín

Contrato No. 355 de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 2347474 Extensión: 1125



www.bbva.com.co/credenciales

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente NATIVIDAD DEL CARME LOPEZ HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43.079.777 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS PENSIONAL No. 130861040 aperturada el 29 de abril de 1998 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 28 de agosto de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0130861040
Cuenta de 16 dígitos:	0130000200861040
Cuenta de 20 dígitos:	00130130000200861040

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 850.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:			SUCURSAL:			COD. SUC:		NO. PÓLIZA:		ANEXO:	
BOGOTÁ, D.C.			CHAPINERO			14		14-46-101143794		0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
08	07	2025	08	07	2025	00:00	16	12	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LOPEZ HERNANDEZ NATIVIDAD DEL CARMEN	IDENTIFICACIÓN:	C.C. :43,079,777
DIRECCIÓN:	KR 13 NRO. 106 - 30	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO:	3102661914

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :832,001,871-1
DIRECCIÓN:	KM.3 VIA FUNZA - SIBERIA	CIUDAD:	FUNZA - CUNDINAMARCA
		TELÉFONO:	6012347474
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 355 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA ESCUELA DE FORMACIÓN, PARA DICTAR EL MÓDULO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION ACADÉMICA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

AMPAROS

RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/07/2025	16/12/2025	\$ 321,606.00
CALIDAD DEL SERVICIO	08/07/2025	16/12/2025	\$ 321,606.00
ACLIARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 643,212.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
ALIANZA SEGUROS COL SOCIEDAD LTDA	143732	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.



14-46-101143794

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

900704945

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

ACTA DE INICIO

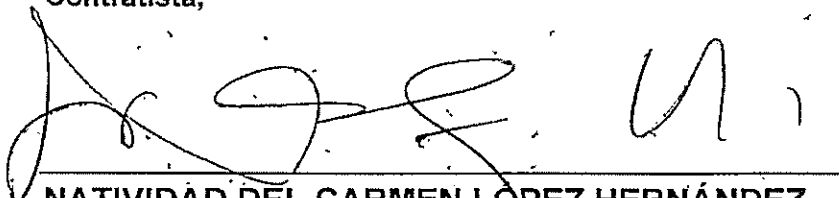
En el municipio de Funza – Cundinamarca, el día 8 de julio de 2025, se reunieron: la señora, **NATIVIDAD DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.079.777 de Medellín y la Señora **YOLANDA SUÁREZ CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.789.784 de Bogotá para dar inicio al contrato de Prestación de Servicios No. 355 de 2025 cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA, PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA**; para dictar el módulo de Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Programa académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**

Supervisor,



YOLANDA SUÁREZ CORREDOR
C.C. No. 51.789.784 de Bogotá
Grupo de Formación

Contratista,



NATIVIDAD DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ
C.C. No. 43.079.777 de Medellín

Elaboró: Yolanda Suárez Corredor – Grupo de Formación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 355 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC Y NATIVIDAD
DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones.	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.	2
Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista	2
Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC	4
Cláusula 5. Informes.	4
Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.	4
Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.	5
Cláusula 8 - Plazo.	5
Cláusula 9 – Responsabilidad.	5
Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.	5
Cláusula 11 – Confidencialidad.	5
Cláusula 13- Caducidad	6
Cláusula 14 - Multas.	6
Cláusula 15 - Cláusula Penal.	6
Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.	6
Cláusula 17 - Garantías	7
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	7
Cláusula 19 - Cesión	7
Cláusula 20 - Indemnidad	7
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	7
Cláusula 22 - Solución de Controversias	7
Cláusula 23 - Notificaciones	7
Cláusula 24 – Supervisión	8
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	8
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	9
Cláusula 27 - Liquidación.	9
Cláusula 28 - Ambiental.	10
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.	10

Entre los suscritos el **DIEGO ALONSO ABAS AMIRELL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **99999999**, expedida en **Medellín**, quien obra en su calidad de **Director de la Escuela de Formación del INPEC**, código 0100, grado 23, según Resolución No. **00000000** de **2023**, proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrado como Director de la Escuela de Formación, debidamente facultado, por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC identificada tributariamente con el número 832.001.871-1 y en su carácter de Director y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Instituto PA-LA-M03 VERSION No. 8, aprobado por el aplicativo ISOLUCION el 29 de diciembre del 2023, que mediante Resolución No. 002827 del 30 de Marzo del 2023, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, al señor Director de la Escuela de Formación, y que para efectos del presente contrato, se denominará ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, por una parte, y por la otra **NATIVIDAD DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número **43 000000** expedida en **Medellín**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del módulo **INSTRUCION PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **FORMACIÓN PROFESIONAL POR COMPETENCIAS EN INSTRUCCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.
- II. Que es misión de la Escuela de Formación del INPEC la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del Sistema Penitenciario Colombiano e interesados en el mismo;

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
 Conmutador: (+57) 601 234 74 74
 Ext: 482



De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
7. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el período académico.
8. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
9. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
10. El (la) **CONTRATISTA** instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "**Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador**"
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.
13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
14. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
15. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
16. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente

Otras Obligaciones del Contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74
Ext: 482

requerida y por el valor de hora instrucción que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00)**

Parágrafo Primero: Para el pago el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos al Área de Financiera de Escuela de Formación dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente al efectivamente ejecutado: Cuenta de cobro respectiva, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente, certificación para efectos de retención (OPS), certificación de reducción base retención (OPS), declaración juramentada de dependencia económica (si aplica), así como los demás documentos requeridos para el pago, dicha certificación deberá expedirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada mes conforme al Decreto 3590 de 2011, y la ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago a que se refiere la presente cláusula, se realizarán mes vencido, para lo cual el (la) CONTRATISTA, radicará dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en debida forma, los documentos originales establecidos en la presente condición como necesarios para el respectivo pago. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, radicada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Parágrafo Tercero: el pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC AUTORIZADO y a la ubicación de fondos por parte de la Tesorería del INPEC, de tal manera que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Parágrafo Cuarto: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo Quinto: el citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta aportada por el (la) **CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Parágrafo Sexto: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecutan las obligaciones contractuales.

Parágrafo Séptimo: retenciones a título de renta **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Octavo: prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

71. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
72. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
73. El (la) **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
74. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
75. EL (la) **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
76. EL (la) **CONTRATISTA** estará registrado en la Plataforma del SECOP II, para realizar los trámites necesarios y requeridos por la Escuela De Formación del INPEC.
77. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74
Ext: 482

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Escuela de Formación del INPEC. 3.- Por incumplimiento al 10% de las horas asignadas. 4- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad

LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 14 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, dará lugar a que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** pueda descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el efecto el (la) **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la cuenta de cobro pendiente para el pago, fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 15 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el (la) **CONTRATISTA** a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. No obstante, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen el (la) **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.

El (la) **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** y el (la) **CONTRATISTA**.

Cláusula 17 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

1. **Garantía de cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74
Ext: 482

El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, el (la) **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC. Representante Legal: Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia Teléfono: 2347474 Ext 4482 Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co	Contratista: NATIVIDAD DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ Dirección: Calle 24 No. 100 - 10 Teléfono: +57 312 211 1111 Correo Electrónico: natividadlopez@hotmail.com
--	---

Cláusula 24 – Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el (la) señor (a) **ANDRÉS SÁNCHEZ CORREDOY**, Funcionario (a) de (del) la **ESCUELA DE FORMACIÓN**, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Una vez expedido el Registro Presupuestal y no antes, suscribir con el (la) **CONTRATISTA**, el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74
Ext: 482

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la (el) **ESCUELA DE FORMACIÓN** del INPEC, y el domicilio contractual será en la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza - Siberia.

Para constancia se firma a los _____

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC  DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Director Escuela de Formación INPEC	CONTRATISTA.  NATIVIDAD DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ Contratista
--	--

Proyecto: Dg. Julio Fernando Farfán Rodríguez – Coordinador (e) Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherine Barrios – Responsable Área de Contratación
Revisó: Ayde Yenis Guerrero – P. U. Responsable Área Asuntos Jurídicos
Elaboró: Ma. Olga Segura Casallas. –Área de contratación
Fecha de Elaboración: 08.07.2025
Archivo: Escritorio/ Contratos 2025

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74
Ext: 482



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad:
Ejecutora Solicitante:

MHwvra

12-08-00-760

WILSON VERA GARZON
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
"ENRIQUE LOW MURTRA"

Fecha y Hora Sistema:

2025-07-08-3.01 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:									
Con base en el CDP No: 325 de fecha 2025-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	46425	Fecha Registro:	2025-07-08	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	3.216.060,00	Valor Total Operaciones:			0.00	Valor Actual:	3.216.060,00	Saldo x Obligar:	3.216.060,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: Cédula de Ciudadanía	43079777	Razón Social:	NATIVIDAD DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ			Medio de Pago:			Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Número:	130861040	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
Identificación:	9858013	Nombre:	DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ			Cargo:	DIRECTOR ESCUELA PENITENCIARIA		
ORDENADOR DEL GASTO									
VIÁTICOS									
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	2025-07-08-30950 DEL 08-07-2025
DOCUMENTO SOPORTE									
OFICIO									
Fecha: 2025-07-08									

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO				
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA". GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF
FECHA OPERACIÓN		VALOR INICIAL		VALOR OPERACIÓN
		3.216.060,00		0.00
Total:		3.216.060,00		0.00
				3.216.060,00
				3.216.060,00

Objeto: 454 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA PARA DICTAR EL MÓDULO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CURSO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACION CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, CONTRATO 355 DE 2025

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICIÓN DEL CATÁLOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"	1-2 ANO - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-31	3.216.060,00	3.216.060,00 NINGUNO

[Firma]
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)